



ANGOL, 10 MAYO 2016

DECRETO EXENTO N°

795

/39

VISTOS:

a) Convenio de Ejecución de "Proyecto Fondo para el Fomento de la Música Nacional línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales convocatoria 2016", de fecha 19 de Enero de 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde , Don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS y CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por el Director Regional del Consejo Nacional de Cultura y las Artes, Don PEDRO MARIMAN QUEMENADO, con la finalidad de ejecutar el proyecto "COROS ESCOLARES: FORMACION DE MONITORES CON APOYO DEL CORO DE PROFESORES DE ANGOL", por el monto total de \$ 5.239.890.- ;

b) Resolución Exenta N° 2385 de fecha 22 de Diciembre de 2015, que aprueba el Fondo Concursable Desarrollo Y Promoción de medio de comunicación para la Difusión de la Música Nacional;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Ejecución de "Proyecto Fondo para el Fomento de la Música Nacional línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales convocatoria 2016", de fecha 19 de Enero de 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde , Don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS y CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por el Director Regional del Consejo Nacional de Cultura y las Artes, Don PEDRO MARIMAN QUEMENADO, con la finalidad de ejecutar el proyecto "COROS ESCOLARES: FORMACION DE MONITORES CON APOYO DEL CORO DE PROFESORES DE ANGOL", por el monto total de \$ 5.239.890.-

2. El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada por el Director Regional o el funcionario competente para ello documento denominado certificado de ejecución total.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/cvf.-  
DISTRIBUCIÓN

- CONSEJO NACIONAL DE CULTURAS Y LAS ARTES
- C.C. JOSE NOVA ZAPATA ENCARGADO DEL PROYECTO.
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE DE ANGOL

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL  
LINEA DE COROS, ORQUESTAS Y BANDAS INSTRUMENTALES  
CONVOCATORIA 2016**

En Temuco de Chile, a 19 de enero de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don(ña) Pedro Mariman Quemenado, Director(a) Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, ambos domiciliados en Phillipi 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante el "CNCA" y la Ilustre Municipalidad de Angol, rol único tributario N°69180100-4, representada legalmente por su alcalde(sa) don(ña) Obdulio Segundo Valdebenito Burgos, cédula de identidad N° 4675526-K, ambos domiciliados Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, ciudad de Angol, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1.160, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

**SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.** El Proyecto Folio N° 208682 titulado COROS ESCOLARES: FORMACIÓN DE MONITORES CON APOYO DEL CORO DE PROFESORES DE ANGOL del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$ 208682, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° \_\_\_\_\_, de 2015, de este Servicio.

**Individualización del Proyecto**

<b>Proyecto Folio N°</b>	208682
<b>Título</b>	COROS ESCOLARES: FORMACIÓN DE MONITORES CON APOYO DEL CORO DE PROFESORES DE ANGOL
<b>Responsable</b>	Ilustre Municipalidad de Angol
<b>Línea</b>	Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales
<b>Recursos aportes pecuniarios propios</b>	0
<b>Recursos aportes pecuniarios de terceros</b>	0
<b>Recursos Asignados</b>	5.239.890
<b>Monto total de recursos del Proyecto</b>	5.239.890
<b>Bienes o servicios valorados</b>	

**TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS.** El CNCA entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales/Servicios Públicos/1  
cuota/Convocatoria 2016/Fondo para el Fomento de la Música Nacional

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE** El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios, condicionales y opcionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el "CNCA", Informes Mensuales de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
  - **Informes Mensuales de Avance:** deberán ser presentados los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
  - **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de diciembre de 2016.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o quien sea competente para ello, las cuales incluyen:
  - **Visita a terreno de implementación de actividades.** Visita programada del "CNCA" durante la implementación de actividades con acompañamiento de contraparte técnica del "RESPONSABLE", toda vez que el "CNCA" lo estime pertinente, con el objetivo de monitorear el desarrollo de la gestión.
  - **Mesa Técnica.** Reuniones con el objetivo de constatar el grado de cumplimiento de las actividades y compromisos en los ámbitos financiero, programático y de satisfacción, identificar obstáculos coyunturales a la gestión y acordar acciones de mejoramiento, según sea necesario.
  - **Auditorías.** Se podrán efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del "RESPONSABLE", así como el cumplimiento por parte del mismo de las disposiciones de la Ley Nº 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos. En estos casos, el "RESPONSABLE" se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorias correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera y/o técnica.

Las acciones de supervisión y control serán ejercida de acuerdo se estime conveniente o necesario para la correcta ejecución del Proyecto.

- e) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos

Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales/Servicios Públicos/1  
cuota/Convocatoria 2016/Fondo para el Fomento de la Música Nacional

titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

- f) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- g) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.
- h) El RESPONSABLE deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financia en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 3, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el CNCA, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades al CNCA la cual deberá ser aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente. Una vez realizadas las actividades, el RESPONSABLE deberá presentar nuevamente el Anexo N° 3, para aprobación del CNCA.

## **QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.**

### **1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al CNCA a través del/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o a quien sea competente, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el CNCA se deberá suscribir un anexo modificadorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través del/la DIRECTOR(A) REGIONAL o del funcionario competente al RESPONSABLE.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificadorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

### **2. - MODIFICACION DE PROYECTO**

Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales/Servicios Públicos/1  
cuota/Convocatoria 2016/Fondo para el Fomento de la Música Nacional

## **2.1. Modificación en General.**

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito al CNCA a través del/la DIRECTOR(A) REGIONAL o del funcionario competente para estos efectos y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL del funcionario competente al RESPONSABLE. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

## **2.2. Casos Especiales de Modificación.**

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

**2.2.1. Re-itemización del monto asignado.** El monto asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o del funcionario competente, la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación, honorarios o inversión).

**2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros.** Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Formulario Único de Postulación.

Excepcionalmente podrá solicitar fundamentalmente al CNCA la modificación de lo informado en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancias por las cuales es necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en la misma solicitud el aporte por el cual se reemplaza lo informado en el Proyecto, el que deberá ser de una equivalencia monetaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte. En dichos documentos deberá indicarse el monto del nuevo aporte o su valoración en pesos, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

## **SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.**

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar los Informes Mensuales de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales/Servicios Públicos/1  
cuota/Convocatoria 2016/Fondo para el Fomento de la Música Nacional

- a) Individualización completa del Proyecto: Nº Folio, título y línea de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá determinar el resultado del Proyecto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el mismo, mediante la medición del número de público o participantes, del tipo de público o participantes (por edad, género y otros datos demográficos), la indicación de las comunas distintas de las capitales regionales en las que el Proyecto se vinculó con el público o participantes, de apariciones en prensa o de premios o reconocimientos recibidos, de acuerdo a las actividades realizadas en la ejecución del Proyecto.
- d) Aportes propios y de terceros: El responsable en su Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En su informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el respetivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8º de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8º Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11º contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto

del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del respectivo informe final.

- **Otros Aportes de Terceros:** se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de tercero efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

**Los aportes propios en bienes y servicios,** se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de tercero en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Si el RESPONSABLE no acreditará el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena de este Convenio.

- e) **Informe Financiero: Rendición de Cuentas:** Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

**Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.**

**En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.**

Se deja constancia que el RESPONSABLE deberá:

- Acompañar en el primer informe mensual de avance el comprobante de ingreso de los recursos asignados que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales/Servicios Públicos/1  
cuota/Convocatoria 2016/Fondo para el Fomento de la Música Nacional

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser rembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula quinta.

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por el/la Director(a) Regional o por el funcionario competente, al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

**El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el CNCA.**

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL o el funcionario designado para estos efectos, estará facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

**SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.** En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

**OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo para el Fomento de la Música

Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales/Servicios Públicos/1 cuota/Convocatoria 2016/Fondo para el Fomento de la Música Nacional

Nacional, Convocatoria 2016, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Fomento de la Música Nacional**", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El CNCA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el CNCA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al CNCA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el CNCA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

**NOVENO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.** Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CNCA a través del funcionario competente estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

**DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o el funcionario competente para ello, quien para tal efecto emitirá un

Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales/Servicios Públicos/1 cuota/Convocatoria 2016/Fondo para el Fomento de la Música Nacional

documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMOSEGUNDO:** El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló a la convocatoria; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios, Condicionales y Opcionales de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases de Convocatoria a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula sexta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don(ña) Pedro Mariman Quemenado para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 310 del 31 de agosto de 2015 y de Resolución N° 268, de 2015, ambas del CNCA. La personería de Obdulio Segundo Valdebenito Burgos, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Decreto Alcaldicio N°2386 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Previa lectura, firman en señal de aceptación:

PEDRO MARIMAN QUEMENADO  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES



Ilustre Municipalidad de Angol  
REPRESENTANTE LEGAL  
RESPONSABLE DEL PROYECTO

**ANEXO N° 1**

**ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA**

<b>Nº PROYECTO</b>	:	<b>208682</b>
<b>CONVOCATORIA</b>	:	<b>Música</b>
<b>NOMBRE</b>	:	<b>Ilustre Municipalidad de Angol</b>
<b>RESPONSABLE</b>	:	

**DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO**

<b>Gastos de Operación</b>	:	<b>0</b>
<b>Gastos de Inversión</b>	:	
<b>1.639.890</b>		
<b>Gastos de Honorarios</b>	:	<b>3.600.000</b>
<b>TOTAL ASIGNADO</b>	:	<b>5.239.890</b>

**APORTES**

**APORTES PROPIOS :**

**ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN**



Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales/Servicios Públicos/1  
cuota/Convocatoria 2016/Fondo para el Fomento de la Música Nacional

ANEXO N° 2

**FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO**

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA  
RESUMEN)

Nº PROYECTO :  
NOMBRE DEL :  
PROYECTO :  
REGIÓN :  
CONVOCATORIA :  
RESPONSABLE :  
PROYECTO :  
DIRECCIÓN :  
TELÉFONO :  
MAIL :  
MONTO SOLICITADO \$ :  
MONTO ASIGNADO \$ :

**EQUIPO DE EJECUCIÓN**  
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

**PERÍODO DE EJECUCIÓN:**

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A  
DESARROLLAR:**

**MOTIVACIÓN Y RESULTADO:**

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)



Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales/Servicios Públicos/1  
cuota/Convocatoria 2016/Fondo para el Fomento de la Música Nacional

11

Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales/Servicios Públicos/1  
cuota/Convocatoria 2016/Fondo para el Fomento de la Música Nacional

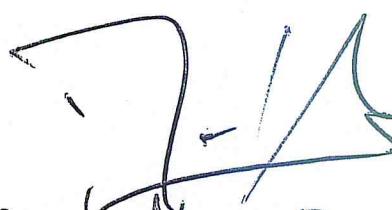
11

ANEXO N° 3

Informe Programa de Difusión

Nº de Folio	
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre del Responsable del proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones.	
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro).	



  
José María ZAPATA

Nombre y firma del Responsable del Proyecto

7-012-684-0

Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales/Servicios Públicos/1  
cuota/Convocatoria 2016/Fondo para el Fomento de la Música Nacional

VPS

**FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO  
SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL  
MARCO DE LAS CONVOCATORIAS 2016  
DEL FONDO PARA EL FOMENTO MÚSICA  
NACIONAL, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA.**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 2385 \*22.12.2015**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto para el sector público del año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en las Resoluciones Exentas Nos 1.159, 1.160, 1.161, 1.162, 1.163, 1.164, 1.165, 1.166 y 1.167, todas del año 2015, y de este Servicio, que aprueban Bases de Convocatorias; en la Resolución Exenta N° 1.717 modificada por la Resolución Exenta N° 2.062, de 2015, que designa integrantes de Comisiones de Especialistas, todas las anteriores dictadas en el marco de las Convocatorias Públicas 2016 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en las Líneas de: Desarrollo y Promoción de Medios de Comunicación para la Difusión de la Música Nacional; Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales; Desarrollo de Artistas; Infraestructura y Equipamiento; Formación; Fomento a la Asociatividad para la Profesionalización del Sector; Actividades Presenciales, en la Modalidad Música en Vivo, Festivales, Ferias y en la Modalidad de Festivales de Trayectoria; Investigación, Publicación y Difusión; Producción Musical, Edición, Difusión y Distribución; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.23/259, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3º de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3º de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se realizaron las Convocatorias 2016 de las Líneas de: Desarrollo y Promoción de Medios de Comunicación para la Difusión de la Música Nacional; Desarrollo de Artistas; Infraestructura y Equipamiento; Formación; Fomento a la Asociatividad para la Profesionalización del Sector; Actividades Presenciales, en la Modalidad Música en Vivo, Festivales, Ferias y en la Modalidad de Festivales de Trayectoria; Investigación, Publicación y Difusión; Producción Musical, Edición, Difusión y Distribución, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas

Nos 1.159, 1.161, 1.162, 1.163, 1.164, 1.165, 1.166 y 1.167 todas del año 2015 y de este Servicio.

Que conforme lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Decreto Supremo N° 174 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y las Bases de los concursos públicos mencionados, las postulaciones serán evaluadas y seleccionadas, por Comisiones de Especialistas, de a lo menos tres personas con destacada trayectoria, experiencia, y conocimientos técnicos y artísticos, en las áreas específicas que trate la respectiva Convocatoria, las cuales serán nombradas por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá recibir propuestas de nombres del Consejo de Fomento de la Música Nacional, dichas Comisiones fueron conformadas por los Especialistas designados mediante las Resoluciones Exentas Nos 1.717 y 2.062, ambas de 2015 y de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, entregó los proyectos admisibles a las respectivas Comisiones de Especialistas encargadas de la etapa de evaluación y de selección, quienes en virtud de sus facultades y según consta en las respectivas actas, resolvieron la selección, no selección y lista de espera de los proyectos en cada línea o modalidad.

Que por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3º de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales; y que para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada ley de acuerdo a lo previsto en su artículo 5º, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por finalidad el financiamiento, entre otras, de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3º de la citada Ley.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se aprobó la Convocatoria 2016 de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, a través de la Resolución Exenta N° 1.160, de 2015, de este Servicio.

Que en el marco de dicho proceso, las postulaciones admisibles fueron puestas a disposición de la Comisión de Especialistas para su respectiva evaluación, para luego, ser sometidas a consideración de Ministro Presidente de este Servicio, quien tiene a su cargo la selección y asignación de recursos.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que fija los proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados, por lo que

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE** la selección y

lista de espera de los siguientes proyectos en el marco de las Convocatorias 2016 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las Líneas que en cada caso se indica, conforme consta en actas de las Comisiones de Especialistas celebradas en octubre, noviembre y diciembre de 2015:

**Seleccionados**

**Línea de Desarrollo y Promoción de Medios de Comunicación para la Difusión de la Música Nacional, Modalidad Radios**

213616	Felipe Alejandro González Sepúlveda	Si Suena Se Toca 2a Temporada	99,25	\$ 14.195.094	\$ 12.775.585	Metropolitana de Santiago
213050	LOOPS plataforma creativa	Días de Músico - Serie Documental - Tercera Temporada	99,15	\$ 14.499.995	\$ 13.049.996	Metropolitana de Santiago
220471	Pablo Andrés Mardones Sarmiento	Barrio Jazz&Blues	99	\$ 14.973.079	\$ 13.475.771	Metropolitana de Santiago
217517	Rosa Isabel Angelini Figueiroa	SONIDOS EN MI, Mujeres en la Música	98,5	\$ 14.940.000	\$ 13.446.000	Metropolitana de Santiago
222227	Milton Andrés Vargas Morales	Ciudad Aparte: una canal online para los nuevos sonidos de Ñuble	98,5	\$ 14.991.800	\$ 13.492.620	Bío Bío

**Seleccionados  
Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales**

Se deja constancia que los criterios establecidos en bases para esta modalidad son los siguientes:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación;
- Asignar al menos un 50% de los recursos de esta línea para financiar proyectos de regiones distintas a la Metropolitana. De esta manera y para cumplir con este criterio de selección, la asignación de recursos por puntaje se podría alterar. En caso que no existan suficientes proyectos elegibles que permitan cumplir con dicho porcentaje, los recursos disponibles se asignarán de acuerdo al criterio de mayor a menor puntaje, sin tener en consideración la región a la que dichos proyectos pertenezcan.
- Ante proyectos de igual puntaje, se privilegiarán aquellas iniciativas desarrolladas en la formación de coros en escuelas o colegios pertenecientes a la educación pública y particular subvencionados.

Folio	Nombre del Responsable del proyecto	Nombre Proyecto	Puntaje	Monto solicitado	Monto asignado	Región
205811	Corporación Cultural de Peñalolén	Gran coro infantil de Peñalolén: los colegios cantan en familia	100	\$ 9.766.605	\$ 9.766.605	Metropolitana de Santiago
206088	Fundación de Educación Nocedal	Adquisición de instrumentos para orquesta nocedal de La Pintana	100	\$ 9.794.479	\$ 8.815.031	Metropolitana de Santiago
208682	Municipalidad de Angol	Coros escolares: formación de monitores con apoyo del coro de profesores de Angol	100	\$ 5.239.890	\$ 5.239.890	Araucanía
210719	Fundación Social, Educacional y Cultural CIFAN	Encuentro Musical: Voces e instrumentos	100	\$ 8.753.400	\$ 8.753.400	Los Ríos
213788	I. Municipalidad de Peumo	Orquesta Juvenil de Peumo	100	\$ 10.000.000	\$ 9.000.000	Libertador Bernardo O'Higgins
215399	Corporación Municipal Gabriel Gonzalez Videla	"Sinfonías del Alma" Desarrollando La Orquesta de Niños del Colegio Luis Braille	100	\$ 5.379.400	\$ 5.379.400	Coquimbo
215875	Corporación Gestores Culturales Chile	Implementación, Mantención y Conciertos del Coro Juvenil Preludio	100	\$ 8.860.390	\$ 8.860.390	Arica y Parinacota
219475	Municipalidad de Algarrobo	Mejoramiento de la Big Band Juvenil de Algarrobo	100	\$ 6.412.891	\$ 6.412.891	Vaiparaíso
222859	Ilustre Municipalidad de Coltauco	Formación de Coro Escolar en Coltauco	100	\$ 6.230.000	\$ 6.230.000	Libertador Bernardo O'Higgins
223820	Fundacion Social, Educacional y	Camerata juvenil CIFAN	100	\$ 5.384.210	\$ 5.384.210	Los Ríos